COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1

CONTRATO N° 05/2013

Entre la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 **"Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero Nº 1 CNEL DEM JULIO RUBEN FULLAONDO CESPEDES**con Cédula de Identidad N° 977.444, nombrado por Orden General Nº 175 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 19 de septiembre del 2012, y la Asesora Jurídicadel Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe **CAP JM SANDRA J. GOMEZ DE MOLINAS** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E**con**RUC Nº80003251-9** domiciliada en Mcal. Estigarribia 1126 c/ Pitiantuta–Fernando de la Mora - República del Paraguay, Teléfono **(021) 510.480** representada para este acto por el **Lic. ALEJANDRO BELLON**con Cédula de Identidad Nº **915.385**denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLESY LUBRICANTES"**,el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSUL PRIMERA: **OBJETO.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de artículos adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

2.1. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y/o servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros;

2.2. La Carta Oferta, la lista de precios unitarios y demás documentos presentados por el oferente;

2.3. Resolución de AdjudicaciónNº 37del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 01 de marzo de 2013;

2.4. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **SUB GRUPO 360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2013, por un monto total de **Gs. 14.259.190.- (Guaraníescatorce millones doscientos cincuenta y nueve mil ciento noventa).**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº 249.338**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

FIRMA ADJUDICADA: AUTOMOTIVE S.A.I.E.

UNIDAD RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
2.3.1. FF 10 Conducción Estratégica de las FF. AA. de la Nación – Comando en Jefe	Gs. 1.375.000.-
2.3.4. FF 10 Justicia Militar – Suprema Corte de Justicia Militar	Gs. 735.350.-
2.3.5. FF 10 Seguridad e Inteligencia – Regimiento Escolta Presidencial	Gs. 3.035.450.-
2.3.10. FF 30 Dirección General de Reclutamiento, Reserva y Movilización – DIGERMOV	Gs. 2.607.000.-

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1

CONTRATO Nº 05/2013

2.4.1. FF 10 Conducción Operativa Superior y Relaciones Interinstitucionales – Comando FF.MM.	Gs. 6.116.000.-
2.4.2. FF 30 Comunicación Social de las FF. AA. de la Nación – Dirección de Publicaciones Militares	Gs. 390.390.-
TOTAL ADJUDICADO	**Gs. 14.259.190.-**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Nº 01/2013 para la"Adquisición de Combustiblesy Lubricantes",** convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 Comando en Jefe. La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicaciónde FF.MM.**Nº37 de fecha01 de marzo de 2013**.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1. **LISTA DE BIENES y/o SERVICIOS ADJUDICADOS**

COMANDO EN JEFE (2.3.1)									
Ítems	**Código de Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
25	15121501-001	Aceite para vehículo	YPF	ARGENTINA	litros	frasco de 1 lt	10	14.850	148.500
26	15121501-001	Aceite para vehículo	YPF	ARGENTINA	litros	frasco de 1 lt	10	18.700	187.000
28	15121508-001	Aceite para caja mecánica	YPF	ARGENTINA	litros	frasco de 1 lt	60	14.850	891.000
30	15121509-005	Aceite para diferencial	YPF	ARGENTINA	litros	frasco de 1 lt	10	14.850	148.500
TOTAL									**1.375.000**

COMANDO EN JEFE (2.4.1)									
Ítems	**Código de Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
25	15121501-001	Aceite para vehículo	YPF	ARGENTINA	litros	frasco de 1 lt	40	14.850	594.000
26	15121501-001	Aceite para vehículo	YPF	ARGENTINA	litros	frasco de 1 lt	200	18.700	3.740.000
28	15121508-001	Aceite para caja mecánica	YPF	ARGENTINA	litros	frasco de 1 lt	80	14.850	1.188.000
30	15121509-005	Aceite para diferencial	YPF	ARGENTINA	litros	frasco de 1 lt	40	14.850	594.000
TOTAL									**6.116.000**

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1

CONTRATO N° 05/2013

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA MILITAR (2.3.4)									
Ítems	**Código de Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
17	15121501-005	Aceite para maquinaria pesada	YPF	ARGENTINA	litros	balde de 20 lts	1	249.150	249.150
26	15121501-001	Aceite para vehículo	YPF	ARGENTINA	litros	frasco de 1 lt	26	18.700	486.200
TOTAL									**735.350**

REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL (2.3.5)									
Ítems	**Código de Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
14	15121501-001	Aceite para vehículo	YPF	ARGENTINA	litros	tambor de 200 litros	1	2.288.000	2.288.000
17	15121501-005	Aceite para maquinaria pesada	YPF	ARGENTINA	litros	balde de 20 lts	3	249.150	747.450
TOTAL									**3.035.450**

DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL (2.4.2)									
Ítems	**Código de Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
23	40161702-001	Agua destilada para batería	YPF	ARGENTINA	litros	bidón 1 lts	5	1.210	6.050
24	15121509-001	Fluido de freno	YPF	ARGENTINA	litros	frasco de 1 lt	4	25.960	103.840
26	15121501-001	Aceite para vehículo	YPF	ARGENTINA	litros	frasco de 1 lt	15	18.700	280.500
TOTAL									**390.390**

DIRECCION DE MATERIAL BELICO (2.16.1/2/3/4 FF10 Y FF 30)									
Ítems	**Código de Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
26	15121501-001	Aceite para vehículo	YPF	ARGENTINA	litros	frasco de 1 lt	60	18.700	1.122.000

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

28	15121508-001	Aceite para caja mecánica	YPF	ARGENTINA	litros	frasco de 1 lt	100	14.850	1.485.000
TOTAL									**2.607.000**

5.2. El importe total a pagar por los bienes y/o servicios es por un monto total de **Gs. 14.259.190 (Guaraníes catorce millones doscientos cincuenta y nueve mil ciento noventa),en el presente Ejercicio Fiscal.**

5.3. Una vez realizada la entrega de los bienes y/o serviciospor parte del proveedor, la contratante solicitará la factura crédito correspondiente para iniciar los trámites administrativos para el pago al proveedor. El pago se realizará conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante, a más tardar 60 días posteriores a la presentación de la factura crédito debidamente completada.

5.4. El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **BANCO ITAU CUENTA CORRIENTE Nº 025346976.**

5.5. Una vez realizada la acreditación respectiva, y a más tardar 5 días hábiles posteriores, el proveedor deberá presentar a la contratante el recibo de dinero por la cancelación de la factura crédito respectivo.

5.6. Los precios de los bienes y/o serviciosofertados serán reajustables

Los reajustes de las naftas y Gas Licuado de Petróleo: Se harán en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra de acuerdo a los precios del mercado

Los precios de los demás bienes ofertados (Lubricantes y otros): estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de ejecución del presente contrato, se produjeran variaciones especificadas más abajo.

En los precios de los bienes ofertados, cuando se produjeran variaciones igual o mayor al 10 %.

En la medida en que exista una variación sustancial de precios internacionales de los bines, y cuyo reajuste se realizara conforme a la siguiente fórmula:

Formula a aplicar: P=Po x C/CO

Donde:

P= Precio reajustado de la oferta.

Po= Precio original de la oferta.

C= Tipo de Cambio Referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la factura.

Co= Tipo de Cambio Referencial del Dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre –oferta.

No se efectuara ningún reajuste de precio a la porción del precio de los bienes pagado a la contratista como anticipo.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de entrega estipulado en el PBC.

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo.

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

CONTRATO N° 05/2013

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación.

La contratante se expedirá al respecto, luego de un análisis minucioso, con una resolución de reajuste.

CLAUSULA SEXTA: **DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37 Inc. j, Ley N° 2051)**

Ítem	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas
14	Aceite Extra turbo 25W50	Aceite SAE25W50 API CF-2 / SJ. En frasco sellado de 0,946 cc como mínimo. Cotizar por frasco.
17	Aceite SAE 50	Aceite para motor SAE 50, API CF-4. En frasco sellado de 0,946 cc como mínimo. Cotizar por frasco
23	Aceite SAE 40	Aceite SAE-40 API CF-4 para motores diesel,con aditivos contra corrosión,oxidación,espuma y otros,para camiones pesados. En frasco sellado de 0,946 cc como mínimo. Cotizar por frasco.
24	Aceite SAE 15W40	Aceite liviano SAE 15w40, API CI-4 / SL, multigrado para motor diesel y turbo intercooler,con aditivos contra corrosión,oxidación, espuma y otros. En tambor. Cotizar por litro.
25	Aceite SAE 40	Aceite SAE 40 API CF-4. Aceite liviano para motor diesel,con aditivos contra corrosión,oxidación,espuma y otros.En tambor. Cotizar por litro.
26	Aceite SAE 30	Aceite SAE 30 liviano. En frasco sellado de 0,946 cc como mínimo. Cotizar por frasco.
28	Aceite Hidráulico ATF	Aceite para transmisión dirección hidráulica de vehículos automotrices, Dexron I II / Mercon, Cotizar por frasco de 0.946 cc. Como mínimo.
30	Fluido de Embrague	Fluido de embragueDOT - 3 , frasco de 500 ml. Cotizar por frasco.

CLAUSULA SEPTIMA: ***VIGENCIA DE CONTRATO***

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el **31/12/2013**

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

CONTRATO N° 05/2013

CLAUSULA OCTAVA: **PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

8.1 La provisión de los bienesy/o servicios podrá ser solicitada al proveedor a partir de la firma del presente contrato, a través de una **Orden de Compra**.

8.2 La orden de compra, para su validez, deberá estar firmada por los responsables del programa y subprograma presupuestario.

8.3 Una vez recibida la provisión de los bienes y/o servicios la Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.

8.4 El lugar de entrega de los Bienes adjudicados (Cupos de Combustibles, Lubricantes y Gas) será en cada Giraduria de cada Unidad Responsable correspondiente como se indica a continuación:

- Comando de las Fuerzas Militares y Comando en Jefe: Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López – Edificio del Estado Mayor Conjunto (subsuelo 1).
- Suprema Corte de Justicia Militar: Calle Oliva y 14 de mayo.
- Regimiento Escolta Presidencial: Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López.
- Dirección de Comunicación Social: Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López (DICOSO).
- Dirección del Servicio de Reclutamiento, Reserva y Movilización: José Asunción Flores casi Santa Cruz de la Sierra – Asunción.

8.5 **El plan de entrega de cada bien adjudicado será de acuerdo al siguiente detalle:**

1. **LUBRICANTES**
   a. El plazo de entrega de lo adjudicado será a más tardar dentro de 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte de la empresa adjudicada.
   b. El lugar de entrega de lo adjudicado será de acuerdo a la dirección de cada institución responsable del Programa Presupuestario, conforme se indica más arriba, en el horario de 07:00 a 11:30 horas y de 14:30 a 17:30 horas de lunes a viernes (días hábiles).

8.6 Las guías de remisión deberán estar debidamente completadas por el Proveedor, antes de la firma de la recepción.

8.7 En caso de que los bienes y/o servicios no cumplan con las especificaciones técnicas, al ser verificado por parte del comité de recepción, se redactará un "Acta de Rechazo", en el cual se expondrán las causas de la no recepción, consignando todo los detalles necesarios, la firma del proveedor y del comité de recepción respectivo. En caso de que el proveedor no firmase no invalidará el acta.

8.8 Para los casos de rechazo, si los hubiere, el plazo para la reposición de los bienes y/o servicios por parte del Proveedor será de veinte y cuatro horas (24 hs.), contados a partir de la fecha de la no recepción de mismos.

8.9 En caso de la no recepción de los bienes y/o servicios por parte del comité de recepción se redactará un "Acta de Rechazo", en el cual se expondrán las causas de la no recepción, consignando todo los detalles necesarios y la firma del proveedor y del comité de recepción. En caso de que el proveedor no firmase no invalidará el acta.

8.10 La falta de entrega en la provisión de los bienes y/o servicios por motivos de fuerza mayor (debidamente justificada por el proveedor) podrá ser prorrogable, previa aceptación de la convocante hasta **5 días hábiles**.

RELACIONES ENTRE LAS PARTES

El Director del Centro Financiero del Comando en Jefe tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el contrato.
Toda comunicación del Contratante al PROVEEDOR y el PROVEEDOR al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1

CONTRATO N° 05/2013

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Acatamiento de las Leyes: El PROVEEDOR deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.
El PROVEEDOR será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.

Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el PROVEEDOR al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del PROVEEDOR, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

Responsabilidad por los materiales: El PROVEEDOR es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.

Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.

El PROVEEDOR por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.

El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al PROVEEDOR o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del PROVEEDOR, en cumplir con los términos del contrato.

FISCALIZACION.

La fiscalización de los Bienes si cumplen con las Especificaciones Solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones estará a cargo de un personal técnico nombrado por los responsables de cada línea presupuestaria, actuando como representante autorizado del contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el **PROVEEDOR**. Teniendo a su cargo, entre otra las siguientes atribuciones:

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

- Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.
- Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.
- Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR.**
- Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).

El suministro de los bienes adjudicado se realizará conforme a las necesidades de Unidad Responsable en la ejecución del presente contrato a través de la emisión de las Órdenes de Compras.

CLÁUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37º Inc. g, Ley N° 2051).

10.1. El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por **ciento (5 %)** del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **Contratante** dentro del mencionado plazo.

10.2. El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

10.3. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

10.4. La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO N° 05/2013

LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN (Art. 37° Inc. h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051).
Por atraso en la provisión de los bienes se aplicaran multas, que será de dos por cientos (2 %) del suministro en demora por cada día de atraso en la entrega de los bienes, hasta alcanzar el porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: **ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1

CONTRATO N° 05/2013

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 18 días del mes de marzo del 2013.

.....
LIC. ALEJANDRO BELLON
Representante Legal
PROVEEDOR

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

.....
SANDRA J. GOMEZ DE MOLINAS
CAP JM ASESORA JURIDICA

.....
JULIO RUBEN FULLAONDO CESPEDES
CNEL DEM – Dtor del CF Nº 1 COMANJEFE
CONTRATANTE